MUNICIPALIDAD DE LA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE
1 9 NOV 2025
HORA
DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 13089

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Incorpórase el artículo 21º Bis a la Ordenanza Nº 7.881, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 21º Bis: En caso de condena firme a la pena de multa, el infractor podrá solicitar al Juez de Faltas la conversión de la pena, conforme a las siguientes modalidades:

a) Prestación de servicios específicos, vinculados a proyectos o programas municipales de bien público.
b) Contribuciones especiales, consistentes en la entrega de bienes o insumos destinados a ser utilizados por el Municipio en proyectos y/u obras de interés público o social.

Las conversiones detalladas solo podrán ser requeridas por el infractor una vez al año, cuando la multa o acumulación de multas, sea de 3.000 UF o más, no pudiendo superar el monto legal previsto en el artículo 1° de la Ordenanza Nº 9.482 y debiendo abonarse en dinero como mínimo el veinte por ciento (20%) de la misma.

El infractor deberá efectuar la propuesta de conversión por escrito ante el Juez, con detalle de los servicios a cumplir en el caso del inciso a) y/o de los bienes o insumos a contribuir en el caso del inciso b); adjuntando, como mínimo, dos (2) presupuestos emitidos por proveedores identificados con razón social, CUIT y domicilio comercial, que consignen de manera clara las cantidades, precios unitarios y totales.

Habiendo el Juez constatado y comparado los presupuestos aportados por el infractor con los valores del mercado podrá convertir la pena a la modalidad solicitada. A tal caso oficiará al área municipal pertinente a fin de que coordine, controle y certifique su cumplimiento, remitiendo constancia al Juzgado de origen sobre el cumplimiento total, parcial o incumplimiento.

JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD
CIUDAD
1 9 NOV 2025
HORA
DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 13089

En ningún caso la conversión podrá generar una plusvalía directa o beneficio económico para el infractor, sus bienes o actividades, debiendo destinarse exclusivamente a fines de interés público o social ajenos a su esfera patrimonial.

En todos los supuestos, el Juez resolverá lo solicitado de manera fundada, siendo su denegatoria inapelable.

El incumplimiento total o parcial de los términos impuestos de la conversión importará la caducidad automática de la misma, volviendo exigible el total de la multa originalmente impuesta. La conversión interrumpe el plazo de prescripción de la pena hasta su cumplimiento o hasta la declaración de su incumplimiento.

Anualmente, el Presupuesto Municipal, incorporará un listado de bienes e insumos pasibles de ser objeto del mecanismo previsto precedentemente, en su defecto, será el Departamento Ejecutivo Municipal quien remitirá al Tribunal de Faltas dicho listado.".

Art. 2º: Sustitúyase el artículo 65º de la Ordenanza Nº 7.882, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 65º: La ocupación de la vía pública con la realización de actividades recreativas, de esparcimiento y ocio nocturnos, sin autorización, fuera del horario autorizado y/o con un número mayor que el autorizado con multa de 200 a 1000 UF y/o clausura de hasta cien (100) días. La ocupación de la vía pública con mesas y/o sillas destinadas a una explotación comercial, sin autorización, fuera del horario autorizado y/o con un número mayor que el autorizado con multa de 80 a 800 UF y/o clausura de hasta sesenta (60) días.".

Art. 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 13 de noviembre de 2025.-

JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA FE
SANTA FE DE LA VERA CRUZ

ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Expte. DE-0896-02064465-4 (NI)

PROMULGACIÓN TÁCITA

Fecha: 05 DIC 2025

Dirección de Legislación y MEU